



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2026 18:48:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 05 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000111-2026-OGA-SG/MC

VISTOS,

El Informe N.º 000546-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N.º 000021-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4, del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2026 18:22:42 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **7WPENJ1**



Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la directiva define la baja como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 de la directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N.º 02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual se remite a la Oficina General de Administración para que esta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N.º 02”;

Que, el artículo 15 de la directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16º como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la directiva, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Informe N.º 00091-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 17 de abril de 2026 e Informe N.º 00096-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, solicita la codificación de bienes para un (01) Monitor y un (01) Teclado cambiados por garantía para la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios y para la Dirección de Recuperaciones; dependencias que a través de tickets generados en el GLPI, reportaron fallas de funcionamiento que afectaron la operatividad de los citados bienes, por lo que personal técnico de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en merito a que estos equipos fueron adquiridos en el año 2023 y mantienen una garantía vigente, tuvo que gestionar la garantía correspondiente, ante el proveedor de los bienes afectados; contratistas, que luego de identificarlos y revisarlos procedieron a efectuar el cambio por otros equipos nuevos de similares características conforme se aprecia en las Guías de Remisión Remitente que se adjuntan al mencionado informe.

Que, en merito a lo expuesto, a través del Memorando N.º 000671-2026-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2026 y Memorando N.º 000670-2026-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita se pueda gestionar el código patrimonial para el nuevo monitor y teclado entregados por la empresa proveedora en el marco de la garantía vigente, asignándolas a la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios y Dirección de Recuperaciones, y se realice la baja administrativa de los bienes defectuosos.

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000021-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia a trámite y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyboard de propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica fueron declarados en situación de inoperatividad, advirtiéndose que en el expediente obra los informes emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones que señala que el Monitor Led y Teclado - Keyboard fueron reemplazados, a través de la gestión ante la empresa proveedora, por el fabricante, en ejecución de la garantía vigente; por lo que los



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

bienes muebles patrimoniales entregados en situación de inoperatividad deben ser dados de baja física y contablemente, y que asimismo, se proceda con la aprobación del Alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyborad, bienes muebles nuevos repuestos con características iguales o similares a los bienes defectuosos que se reemplazan; siendo que estos equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración que el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, es concordante con la normatividad aplicable a la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyboard de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, y efectuar la reposición de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyboard restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N.º 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015- 2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.º 006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyboard de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 30/04/2026 (S/.)		
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto
1	740880372328	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4241234Z	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	528.3	316.96
2	740895004106	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	04M1	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	100.00	62.48	37.52



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reposición de un (01) Monitor Led y un (01) Teclado – Keyboard, nuevos de iguales características a los equipos que se reemplazan, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

Nº	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Nº Guía Remisión	Cuenta Contable	Valor (S/.) (*)
1	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG54417SK	NEGRO	NUEVO	EG07-00079770	1503.020301	845.26
2	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	A22R	NEGRO	NUEVO	T0A6-00032106	1503.020301	100.00

(*) Valor Similar Nuevo

ARTÍCULO TERCERO.- DAR DE ALTA los bienes muebles patrimoniales restituidos, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

Directora de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE CULTURA